Gobierno de Misiones | INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE

POSADAS, 31 de marzo 2021

RESOLUCIÓN N° 002/21.-

VISTO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL PROCESO ELECCIONARIO PARA AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO DE MISIONES; y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha convocado a elecciones extraordinarias para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Provincia del Teatro Independiente,

QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Cultura, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE DE LA PROVINCIA DE MISIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.-APRUÉBASE el Reglamento para la primera elección de Representantes Regionales del Instituto Provincial del Teatro Independiente. El mismo será reconsiderado por el Consejo de Dirección una vez conformado.

ARTÍCULO 2: ELECTORES: Toda persona humana mayores de 18 años, que se encuentren registradas en el Padrón electoral de Trabajadores del Teatro de Misiones. Los electores podrán votar solamente en su Región de residencia. Podrán ejercer su derecho al voto en otra localidad que la de su residencia, siempre y cuando sea en la misma Región Teatral.

ARTÍCULO3: DOCUMENTO HABILITANTE PARA VOTAR: Únicamente podrán votar las personas que posean DNI actualizado.

ARTÍCULO 4: MODALIDAD DEL ACTO ELECCIONARIO: Se establece según Resolución N°001: una modalidad de urnas Urnas móviles en las regiones 2, 3 y 4, y , Urnas mixtas en Región 1. Se modifica el Art. 1 de dicha Resolución, en cuanto al horario de inicio de la Jornada eleccionaria, la cual se realizará de la siguiente manera:

Región 1 Jueves 06 de Mayo de 2021 desde las 8:00 a las 18:00hs.
Región 2 Miércoles 05 de Mayo de 2021 desde las 8:00 a las 18:00 hs.
Región 3 Martes 04 de Mayo 2021 desde las 8:00 a las 18:00 hs.
Región 4 Lunes 03 de Mayo 2021 desde las 8:00 a las 18:00 hs.-

ARTÍCULO 5:DE LA MESA ELECTORAL CONFORMACIÓN Y AUTORIDADES: Cada Región conformará su Mesa Electoral, de la siguiente manera: 1 integrante propuesto por la comunidad teatral de la Región correspondiente; 1 integrante propuesto por el Dir. Ejecutivo del IPTI; y 1 integrante propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura. Revestirán el carácter de Presidente, vicepresidente y vocal respectivamente. El Presidente tendrá a su cargo la apertura y cierre de la Mesa a la hora señalada en la convocatoria de elecciones, será el custodio del registro de electores y velará por el orden del acto y la correcta individualización de los electores. Finalizado el acto, precederán al escrutinio provisorio, los votos sufragados y sobres utilizados. La Mesa se constituirá 15 días antes de la fecha de elecciones.

ARTÍCULO 6- DE LA EMISIÓN DEL VOTO: El Presidente de Mesa procederá a entregar a cada elector que acredite su identidad, un sobre en blanco con las firmas de las autoridades de Mesa y lo invitará a ingresar al cuarto oscuro habilitado para tal

efecto, para que realice su voto, colocando la boleta del candidato/a elegido/a dentro del sobre entregado ; seguidamente el elector ingresará el sobre cerrado en la urna, deberá firmar el registro de electores para constancia, y se le devolverá su documento habilitante.

ARTÍCULO 7 ACTAS: en el acto de apertura y cierre de las Actas, deberán estar presentes

el Presidente y Vicepresidente, quienes labrarán el acta correspondiente del acto eleccionario.

ARTÍCULO 8: DE LOS FISCALES: Es facultad de cada colectivo teatral o Asociación Civil de la actividad, proponer un fiscal para la mesa electoral en su localidad.

ARTÍCULO 9: DE LA JUNTA ELECTORAL: La Junta Electoral entenderá en todo lo concerniente al proceso eleccionario, presentación y oficialización de candidatos, oficialización de autoridades de Mesa, y resolverá todas las cuestiones que se susciten desde la publicación del Padrón provisorio.

ARTÍCULO 10 DEL RESULTADO: - Luego de recibidas las urnas cerradas por los canales institucionales del Instituto, la Junta electoral dará a conocer los resultados y proclamará las Autoridades electas.

ARTÍCULO 11: DE LOS PROTOCOLOS: El procedimiento eleccionario se realizará aplicando todos los Protocolos de Bioseguridad y todas las medidas de protección y seguridad sanitaria dispuestas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 12: Será de aplicación supletoria en todo lo pertinente, el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 13: REGÍSTRESE, comuníquese y **ARCHÍVESE**